

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MNS-IO-AB06/25  
REHABILITACION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN  
BULEVAR CENTENARIO (CUERPO NORTE) ENTRE BULEVAR CENTENARIO  
(0+142.54) Y BULEVAR CENTENARIO (0+184.44), EN LA LOCALIDAD DE HEROICA  
NOGALES, MUNICIPIO DE NOGALES.**

A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL ING. JUAN FRANCISCO GIM NOGALES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. MTRA. EDNA ELINORA SOTO GRACIA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL C. LIC. HIPOLITO SEDANO RUIZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL C. ING. JORGE IGNACIO MEDINA ESQUEDA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LA C. ING. OTILIA VERENICE VERDUGO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y OBRAS PÚBLICAS, Y POR LA OTRA PARTE LA C. ING. PAULINA ARZATE VERDUGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

**PRIMERA.**-“EL H. AYUNTAMIENTO” por conducto de su Titular declara:

I.- Que es un Municipio Libre del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 129 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, y al artículo 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, que cuenta con las facultades y atribuciones que la propia Constitución le establecen, así como las demás disposiciones que se deriven de ella.

II.- Que el C. Ing. Juan Francisco Gim Nogales, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nogales, Sonora cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato de obra, de conformidad con lo previsto en el Acta Número Noventa y ocho correspondiente a la Sesión Solemne celebrada el día 16 de Septiembre del año 2024, así como con fundamento en lo establecido en los artículos 61 fracción II inciso F de la Ley No.75 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

III.- Que el C. Lic. Hipólito Sedano Ruiz, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento legitima su comparecencia a la celebración de este acto, conforme a lo establecido en el artículo 61 fracción III inciso R) 64 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, relativa a la obligación de refrendar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de Presidencia, requisito sin el que estos carecerán de validez.

IV.- Que la C. Mtra. Edna Elinora Soto Gracia, en su carácter de Síndico Municipal acude a la firma de este instrumento jurídico en su carácter de Representante Legal del H. Ayuntamiento de Nogales Sonora, en términos de lo previsto por la fracción II del artículo 70 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

V.- Que el C. Ing. Jorge Ignacio Medina Esqueda, y la C. Ing. Otilia Verenice Verdugo Castro, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y Director De Infraestructura Urbana y Obras Públicas respectivamente, legitiman su comparecencia para efectos del presente Contrato de Obra Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 148 BIS, fracción V, inciso A, fracción I, inciso B, numerales XXX y XLI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, ejercerá las acciones que le correspondan por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y a la Dirección de Infraestructura Urbana y Obras Públicas.



H. AYUNTAMIENTO DE  
**NOGALES**  
2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES SONORA  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y OBRAS PÚBLICAS  
ADMINISTRACION 2024-2027



**FRONTERA  
DE TODOS**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MNS-IO-AB06/25  
REHABILITACION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN  
BULEVAR CENTENARIO (CUERPO NORTE) ENTRE BULEVAR CENTENARIO  
(0+142.54) Y BULEVAR CENTENARIO (0+184.44), EN LA LOCALIDAD DE HEROICA  
NOGALES, MUNICIPIO DE NOGALES.**

VI.- Que la Obra se realiza mediante los Lineamientos para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de Pavimentación en los Municipios que correspondan, derivado de los aprovechamientos que se generen con motivo de la Regularización de Vehículos usados de Procedencia Extranjera durante el Ejercicio Fiscal 2025.

VII. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-85-H85-826043999-N-2-2025, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento a lo estipulado en los Artículos 26, fracción I, 27, fracción I, y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que con fundamento a lo estipulado en el Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se adjudica el contrato al licitante: ING. PAULINA ARZATE VERDUGO, porque presentó cuya proposición resultó solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.; y conforme a Fallo emitido de fecha 09 de abril de 2025 en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; haciendo constar que el contratista se encuentra inscrito en el Registro Simplificado de Licitantes de Obras Públicas y Servicios de este Municipio, bajo el número MPIO-NOG-SEDUE-DIUOP-GOB. 24/27-05.

VIII. Para cubrir las erogaciones que se deriven de la ejecución de la Obra objeto de la Licitación que nos ocupa, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora emitió Oficio de autorización No. SH-NC-25-040 de fecha 26 de febrero de 2025, con recursos federales transferidos al Estado a través del el Convenio para el otorgamiento de subsidios, mediante el mecanismo de adeudos de ejercicios fiscales anteriores aplicable para el ejercicio fiscal de 2025 y con base en el presupuesto autorizado del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, que se destinarán para acciones de pavimentación en los municipios, suscrito entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora de fecha 12 de febrero de 2025, al respecto, me permito comunicarle, el Traspaso de Recursos Federales por \$ 629,370.00 (SON: SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N, según consta en documento que se anexa al legajo del apéndice Numero 1 (uno), identificado como Anexo 01.

IX. Que para cubrir las erogaciones que se deriven de la ejecución de la Obra objeto del presente contrato, se cuenta con el recurso autorizado a través del REG DE VEH USADOS DE PROC EXTRA, Ejercicio 2025, con la partida presupuestal 61503-PA34E.

X. Que el pago del importe del presente contrato será realizado por parte de la Oficina de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, una vez que se cumplan las formalidades y requisitos establecidos en el presente contrato.

XI. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° MNS100916IL9.

XII. Que tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal, Avenida Obregón número 339, Colonia Fundo Legal, Nogales, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este.

XIII. Que los datos personales proporcionados por "EL CONTRATISTA" a "EL AYUNTAMIENTO", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de

*Paulina Arzate*

*[Handwritten signature]*

*1*

*[Handwritten signature]*

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MNS-IO-AB06/25  
REHABILITACION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN  
BULEVAR CENTENARIO (CUERPO NORTE) ENTRE BULEVAR CENTENARIO  
(0+142.54) Y BULEVAR CENTENARIO (0+184.44), EN LA LOCALIDAD DE HEROICA  
NOGALES, MUNICIPIO DE NOGALES.**

Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

**SEGUNDA.- “EL CONTRATISTA”**, por conducto de quien la representa, declara que:

I. Que es una persona física mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

II. Tiene la experiencia, Capacidad Técnica y Financiera, así como los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con las obligaciones que contrae en este instrumento.

III. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

IV. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos (según dicho término se define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra materia del contrato, y demás disposiciones Administrativas vigentes en esta materia, así como el contenido de los anexos que se refieren a: los Proyectos de Ingeniería; Catálogo de Conceptos, en el que se indican los conceptos de trabajo y sus cantidades, unidades de medida, precios unitarios e importes parciales y el importe total de la proposición; Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo; y Programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, consignando por períodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes; y demás documentos presentados en su propuesta y que debidamente firmados por las partes, integran el presente Contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

V. Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que “EL AYUNTAMIENTO” convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará la propio convocante y el programa de suministro correspondiente.

VI. Manifiesta bajo protesta a decir verdad que en la parte de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la licitación pública. “EL CONTRATISTA” deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontrataran

VII. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

VIII. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes AAVP000126VB3.



H. AYUNTAMIENTO DE  
**NOGALES**  
2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES SONORA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y OBRAS PÚBLICAS  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



**FRONTERA  
DE TODOS**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MNS-IO-AB06/25  
REHABILITACION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN  
BULEVAR CENTENARIO (CUERPO NORTE) ENTRE BULEVAR CENTENARIO  
(0+142.54) Y BULEVAR CENTENARIO (0+184.44), EN LA LOCALIDAD DE HEROICA  
NOGALES, MUNICIPIO DE NOGALES.**

IX. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

X. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Los Apaches No.250, Colonia Luis Donald Colosio, Nogales, Municipio de Nogales, Estado de Sonora.

XI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

XII. Que bajo protesta decir verdad manifiesta que es sabedor y conocedor del artículo 24 bis del Código Fiscal del Estado de Sonora y que no se encuentra dentro del mismo, y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Una vez expuesto lo anterior, las partes se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATANTE” encomienda a “EL CONTRATISTA” la realización de todos los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra consistente en: **REHABILITACION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN BULEVAR CENTENARIO (CUERPO NORTE) ENTRE BULEVAR CENTENARIO (0+142.54) Y BULEVAR CENTENARIO (0+184.44), EN LA LOCALIDAD DE HEROICA NOGALES, MUNICIPIO DE NOGALES**, con las características y ubicación que se describen en el documento que se anexa al legajo del apéndice Numero 1 (uno), identificado como Anexo 01, previamente señalado en la declaración VIII de “EL AYUNTAMIENTO”, en este instrumento.

**SEGUNDA.- “EL CONTRATISTA”** se obliga a realizar el trabajo contratado conforme al Catálogo de Conceptos y Programa de Ejecución contenidos en los Anexos según consta en documento que se anexa al legajo del apéndice Numero 1 (uno), identificados como Anexo 02 y Anexo 03 del presente contrato, hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y disposiciones legales señaladas en las Declaración de este Contrato, así como a las Normas de Construcción vigentes en el lugar donde se habrán de realizar dichos trabajos, en su caso, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de estas Cláusulas.

**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.** Ambas partes, entiéndase “EL AYUNTAMIENTO” y “EL CONTRATISTA”, acuerdan que se ajustaran a la forma de pago que se señala en la declaración primera, fracción IX, y en este acto acepta que el precio a pagar por los trabajos objeto del presente Contrato es de \$ 564,514.23 (Son: Quinientos sesenta y cuatro mil quinientos catorce pesos 23/100 M.N.), más el 8% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que importa la cantidad de \$ 45,161.14 (Son: Cuarenta y cinco mil ciento sesenta y un pesos

*Paula Dyer*

*[Signature]*

*[Signature]*



H. AYUNTAMIENTO DE  
**NOGALES**  
2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES SONORA  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y OBRAS PÚBLICAS  
ADMINISTRACION 2024-2027



**FRONTERA  
DE TODOS**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MNS-IO-AB06/25  
REHABILITACION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN  
BULEVAR CENTENARIO (CUERPO NORTE) ENTRE BULEVAR CENTENARIO  
(0+142.54) Y BULEVAR CENTENARIO (0+184.44), EN LA LOCALIDAD DE HEROICA  
NOGALES, MUNICIPIO DE NOGALES.**

14/100 M.N.) de acuerdo al presupuesto presentado en su respectiva propuesta, haciendo un total de \$ 609,675.37 (Son: Seiscientos nueve mil seiscientos setenta y cinco Pesos 37/100 M.N.).

**CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION.** "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de 40 días naturales, debiendo iniciar éstos el día 11 de abril de 2025 y concluirlos a más tardar el día 20 de mayo de 2025, de conformidad con el programa de ejecución que se adjunta al presente instrumento, el cual se representa en periodos quincenales.  
de conformidad con lo siguiente:

1. Programa de ejecución general de los trabajos conforme al presupuesto total con sus erogaciones, calendarizado.
- 2.-Programas cuantificados y calendarizados de erogaciones, con los trabajos, de la obra, cuantificación de suministro o utilización, de los periodos determinados en los siguientes rubros:
  - a) De la mano de obra;
  - b) De la maquinaria y equipo de construcción.
  - c) De los materiales más significativos y equipos de instalación permanente, en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
  - d) De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.

"EL AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Infraestructura Urbana y Obras Públicas, tendrá el derecho a supervisar en todo tiempo las Obras objeto de este contrato, a cargo del residente de supervisión asignado por la misma, y dará a "EL CONTRATISTA", las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo, que ordene "EL AYUNTAMIENTO".

**QUINTA.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS.** Ambas partes, entiéndase "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", acuerdan que el objeto del presente contrato es realizar los trabajos que consistirán en: **Pavimento: 252.28 m<sup>2</sup>** Demolición por medios mecánicos de pavimento de concreto asfáltico, **252.28 m<sup>2</sup>** Alineación horizontal y vertical en terreno, **38.78 m<sup>3</sup>** Excavación tipo cajón y/o cortes de calles para dar nivel de subrasante para colocación de pavimento en material tipo "B", **90.48 m<sup>3</sup>** Excavación tipo cajón y/o cortes de calles para dar nivel de subrasante para colocación de pavimento en material tipo "C", **37.84 m<sup>3</sup>** Tratamiento de terreno natural a 15 cms de profundidad, inc. la incorporación de humedad optima y compactación al 95% de la prueba Proctor, **198.30 m<sup>3</sup>** Carga y acarreo de material producto de la excavación para el 1er km, inc. 30% de abundamiento en excavaciones y 60% de abundamiento en demoliciones (en caso de haber), **2,974.48 m<sup>3</sup>** Acarreo de material kms. subsecuentes, hasta un radio de 15 kms, **29.68 m** Junta de construcción longitudinal, se construirá al centro de la sección con barras de amarre de 3/8" de diámetro y 60cm de longitud, espaciadas a 1,00 mts en la recta y 0,70 mts en curvas, inc. Poliducto de 3/4" para enfundar pasajuntas y grasa automotriz, colocación de cordón de respaldo y sellado con sika flex o similar, **59.36 m** Junta de contracción longitudinal consiste en corte con disco con una profundidad de 1/3 del espesor de la losa, se construirá a 1/4 de la sección a partir de la guarnición en ambos lados, inc. corte con disco doble para la colocación de cordón de respaldo y sellado con sika flex o similar, **10.51 m** Junta de expansión transversal será @ 24,00 mts y en bocacalles integradas con pasa juntas de redondo liso de 3/4" por 60 cms de longitud espaciadas @ 50 cms. inc. celotex asfáltico de 1/2" poliducto de 3/4" para enfundar pasajuntas y grasa automotriz, colocación de cordón de respaldo y sellado con sika flex o similar, **63.07 m** Junta de contracción transversal a base de junta plástica sip strp @ 4,00 mts, **252.28 m<sup>2</sup>** Construcción de pavimento de concreto hidráulico premezclado F'c=250kg/cm<sup>2</sup>, t.m.a 1 1/2", de 18 cms de espesor, inc. colado, vibrado, acabado, rallado, volteo de aristas y curado con curacreto y fibra, **252.28 m<sup>2</sup>** Limpieza general de la obra, **1.00 pza.** Suministro y colocación de letrero informativo a base

*Paulo Agote*

*1*

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MNS-IO-AB06/25**  
**REHABILITACION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN**  
**BULEVAR CENTENARIO (CUERPO NORTE) ENTRE BULEVAR CENTENARIO**  
**(0+142.54) Y BULEVAR CENTENARIO (0+184.44), EN LA LOCALIDAD DE HEROICA**  
**NOGALES, MUNICIPIO DE NOGALES.**

de lona vinílica con ojillos con dimensiones de 1.20x2.40 mts colocada en marco de ptr de 1 1/2" y anclada en concreto.

**SEXTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.** Ambas partes, entiéndase "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" reconocen que los inmuebles materia de este acto jurídico son consideradas como bienes de uso común y propiedad de "EL CONTRATANTE", lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 188, 189, 190 y 191 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, según se señaló en la declaración primera, fracción VI del presente contrato. "EL CONTRATANTE" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" los Dictámenes, Permisos, Licencias y demás autorizaciones que se requieran para la realización de los trabajos.

**SEPTIMA.- ANTICIPO.** Ambas partes, entiéndase "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA", acuerdan que para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) de la asignación presupuestal aprobada al presente contrato, misma que importa la cantidad de \$ 182,902.61 (Son: Ciento ochenta y dos mil novecientos dos Pesos 61/100 M.N.), incluye el I.V.A. mismo que se pagará a la firma del presente contrato.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" a partir de la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

La amortización del anticipo otorgado deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

Es importante señalar que Ambas partes, entiéndase "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA", acuerdan que se entenderá realizada formalmente la entrega de las obras una vez que sea comunicado a "EL CONTRATISTA", mediante acta de entrega recepción debidamente firmada por el personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano que se encuentra facultada para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto de conformidad con lo previsto en el artículo 148 BIS, fracción V, inciso A, fracción I, inciso B, numeral XLIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora.

**OCTAVA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.** Ambas partes, entiéndase "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA", convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones con una periodicidad no mayor de un mes, mismas que se acompañarán de la documentación que acredita la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del "Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" al Residente de Obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte en las Oficinas de la Dirección de Infraestructura Urbana y Obras Públicas, y serán pagadas por "EL AYUNTAMIENTO" por los trabajos ejecutados, dentro de un plazo de veinte días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el Residente de la obra y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de "EL CONTRATISTA" que notifique oportunamente a "EL AYUNTAMIENTO"

El Residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones de los trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MNS-IO-AB06/25  
REHABILITACION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN  
BULEVAR CENTENARIO (CUERPO NORTE) ENTRE BULEVAR CENTENARIO  
(0+142.54) Y BULEVAR CENTENARIO (0+184.44), EN LA LOCALIDAD DE HEROICA  
NOGALES, MUNICIPIO DE NOGALES.**

que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

El tiempo que "EL CONTRATISTA" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 54 de la "Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas".

"EL CONTRATISTA" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación y supervisión por parte del Residente de obra no se tendrán como aceptados los trabajos de las obras.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del "Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato serán las correspondientes por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de ajuste de costos y de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la "Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas".

El Residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

En el caso que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA".

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", esta, a solicitud de "EL CONTRATISTA", y de conformidad con lo provisto en el primer párrafo de la "LOPSRM", pagará gastos financieros conforma a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la "Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas". Dichos gastos empezarán a generarse cuando "LAS PARTES" tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

**NOVENA.- ANTICIPOS Y GARANTÍA DE ANTICIPO.** El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" con antelación a la fecha pactada

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MNS-IO-AB06/25  
REHABILITACION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN  
BULEVAR CENTENARIO (CUERPO NORTE) ENTRE BULEVAR CENTENARIO  
(0+142.54) Y BULEVAR CENTENARIO (0+184.44), EN LA LOCALIDAD DE HEROICA  
NOGALES, MUNICIPIO DE NOGALES.**

para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la "Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas" y 140 de su Reglamento.

Para que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" inicie los trámites para realizar el pago de los anticipos mencionados, previamente "EL CONTRATISTA" deberá entregar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la(s) Garantía(s) de Anticipo.

Para garantizar la correcta inversión de los anticipos, "EL CONTRATISTA" entregará una Garantía por el anticipo a recibir. La fianza se deberá otorgar a favor de constituida a favor de "TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES SONORA", por el total de dicho anticipo, misma que importará la cantidad de \$ 182,902.61 (Son: Ciento ochenta y dos mil novecientos dos Pesos 61/100 M.N.), incluye el I.V.A. La fianza estará vigente hasta la total amortización de los anticipos. La garantía de anticipos deberá entregarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.

Esta Garantía del Anticipo subsistirá hasta que se haya amortizado totalmente los anticipos concedidos.

Si "EL CONTRATISTA" no entrega la Garantía de Anticipos dentro del plazo señalado, "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho al diferimiento del inicio de la construcción de los trabajos a que se hace referencia en la CLÁUSULA CUARTA del Presente Contrato.

El otorgamiento y amortización de los anticipos se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 138 y 143 del "Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas" y demás normas complementarias y a las estipulaciones de este contrato.

La amortización de los anticipos se hará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos prestados que formule "EL CONTRATISTA", debiendo amortizar el total del anticipo en la estimación final.

"EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en un plazo de quince días naturales, el importe de los anticipos otorgados que no hayan sido amortizados a partir de la determinación de la estimación final y el finiquito de obra, en caso de no obtenerse el reintegro, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" deberá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En el supuesto de que el contrato presente sea suspendido o terminado anticipadamente, a "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar el anticipo no amortizado en el mismo plazo señalado. En caso de rescisión del presente contrato por incumplimiento de "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar los anticipos no amortizados en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "EL CONTRATISTA" la determinación de dar por rescindido el contrato y en caso de que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme con lo indicado en el párrafo primero del artículo 55 de esta "Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas".

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la cantidad no amortizada causará interés con una tasa mensual igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con lo señalado en los artículos 50 y 55 de la "Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas".

**DÉCIMA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.**

**10.1 Garantía de cumplimiento**

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "EL CONTRATISTA" entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al 10%



Paulina Ayala



**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MNS-IO-AB06/25  
REHABILITACION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN  
BULEVAR CENTENARIO (CUERPO NORTE) ENTRE BULEVAR CENTENARIO  
(0+142.54) Y BULEVAR CENTENARIO (0+184.44), EN LA LOCALIDAD DE HEROICA  
NOGALES, MUNICIPIO DE NOGALES.**

(diez por ciento) del importe total del Contrato, misma que importará la cantidad de 60,967.54 (Son: Sesenta mil novecientos sesenta y siete pesos 54/100 M.N.) incluye el I.V.A. La fianza será otorgada en favor de "TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES SONORA".

"EL CONTRATISTA" entregará a la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la Garantía de Cumplimiento dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.

**10.2 Garantías para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos.**

"EL CONTRATISTA" previamente a la recepción de los trabajos, y a su elección deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, derivado de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL CONTRATISTA" durante un plazo de 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato.

Una vez transcurridos los 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato y, siempre que durante la vigencia del Contrato no haya surgido responsabilidad a cargo de "EL CONTRATISTA", la Garantía por Vicios Ocultos será liberada automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la "Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas".

En caso de presentarse defectos o vicios ocultos, "EL AYUNTAMIENTO" comunicará de inmediato por escrito a "EL CONTRATISTA", a la Afianzadora.

Quedarán a salvo los derechos de "EL AYUNTAMIENTO" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías que se hayan constituido al efecto.

Cuando "EL CONTRATISTA" garantice mediante fianza la póliza que se expedirá, deberá de contener las siguientes declaraciones expresas de la Institución que la otorgue:

- A) Que sea expedida a favor de "TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES SONORA".
- B) Que se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato.
- C) Que la Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- D) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- E) Que en caso de que sea prorrogado el plazo para la terminación de la obra, la vigencia de la fianza se prorrogará en igual forma y tiempo.
- F) Que para ser liberada la Fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la "EL AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMA PRIMERA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** "EL CONTRATISTA" entregará a "EL MUNICIPIO DE NOGALES SONORA", dentro de los cinco días naturales siguientes a la firma de este contrato una copia de la póliza de seguro que ampare la responsabilidad civil en que incurra por daños causados a

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MNS-IO-AB06/25  
REHABILITACION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN  
BULEVAR CENTENARIO (CUERPO NORTE) ENTRE BULEVAR CENTENARIO  
(0+142.54) Y BULEVAR CENTENARIO (0+184.44), EN LA LOCALIDAD DE HEROICA  
NOGALES, MUNICIPIO DE NOGALES.**

terceros en sus bienes o en sus personas por una suma asegurada de \$ 1,000,000.00 (Son: Un millón de pesos 00/100 M.N.).

"EL CONTRATISTA" se obliga a reparar todos los posibles daños que pudiesen surgir en la obra ya sea por vicios ocultos o defectos de calidad en la ejecución de la misma, fallas estructurales, negligencias claras de parte del contratista, previo dictamen que hará un perito de la materia, esta garantía tendrá una validez de acuerdo al código civil vigente.

**DECIMA SEGUNDA.- PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES.** "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar ante "EL AYUNTAMIENTO" las facturas por concepto de los trabajos realizados, en un lapso no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que hubiere recibido el anticipo correspondiente. El porcentaje y número de tales exhibiciones derivarán del programa de ejecución de los trabajos aprobado y se descontarán las retenciones que por ley se determinen.

**DECIMA TERCERA.- AJUSTE DE COSTOS.** Cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados de acuerdo al Programa de ejecución pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados conforme al procedimiento que establece la Fracción II del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

La aplicación del procedimiento indicado en el párrafo inmediato anterior se sujetará a lo siguiente:

1. Los ajustes de costos se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al Programa de ejecución pactado en el Contrato o, en caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA", conforme al Programa convenido.  
Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL AYUNTAMIENTO" procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al Programa originalmente pactado. Para efectos cada una de las revisiones y ajuste de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado.
2. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera "EL CONTRATISTA" o "EL AYUNTAMIENTO", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "EL AYUNTAMIENTO" procederán a calcularlos en conjunto con "EL CONTRATISTA" conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.
3. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del Contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su propuesta; y
4. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

"EL CONTRATISTA" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, deberá presentar por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" la solicitud de ajuste de costos,



H. AYUNTAMIENTO DE  
**NOGALES**  
2024 - 2027



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
MUNICIPIO DE NOGALES

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES SONORA  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y OBRAS PÚBLICAS  
ADMINISTRACION 2024-2027



**FRONTERA  
DE TODOS**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MNS-IO-AB06/25  
REHABILITACION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN  
BULEVAR CENTENARIO (CUERPO NORTE) ENTRE BULEVAR CENTENARIO  
(0+142.54) Y BULEVAR CENTENARIO (0+184.44), EN LA LOCALIDAD DE HEROICA  
NOGALES, MUNICIPIO DE NOGALES.**

acompañada de estudios y documentación comprobatoria necesaria que se establece en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, en el entendido de que transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de aquélla para reclamar el pago.

"EL AYUNTAMIENTO" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

El pago de los ajustes de costos se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados.

**DECIMA CUARTA.- TRABAJOS POR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS.** Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el Catálogo original del contrato y en el Programa de ejecución de trabajos, se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 106 y 107 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

**DECIMA QUINTA.- INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, ASI COMO PAGOS EN EXCESO.** En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos "EL AYUNTAMIENTO", contando con la aceptación y autorización que por escrito emita la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología como respuesta de la solicitud realizada por "EL CONTRATISTA", donde se determinara si es procedente o no el pago de los gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO". No se considerarán pagos en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

**DECIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.** La recepción de los trabajos, ya sean total o parcial, se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 64 de la "Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas" y 135, 136, 137 y 138 de su Reglamento, "EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, y ésta verificará su debida terminación dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos en los términos del párrafo inmediato anterior, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a su recepción física, parcial o total, mediante el levantamiento del acta correspondiente, dentro de los siguientes 15 días naturales. En el caso de que concluya dicho plazo sin que "EL AYUNTAMIENTO" haya recibido los trabajos, estos se tendrán por recibidos.

En el Acto de entrega física de los trabajos, "EL CONTRATISTA" exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

*Paulina Aguilera*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MNS-IO-AB06/25**  
**REHABILITACION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN**  
**BULEVAR CENTENARIO (CUERPO NORTE) ENTRE BULEVAR CENTENARIO**  
**(0+142.54) Y BULEVAR CENTENARIO (0+184.44), EN LA LOCALIDAD DE HEROICA**  
**NOGALES, MUNICIPIO DE NOGALES.**

No obstante, la recepción de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" se reservará el derecho de reclamar el trabajo faltante o mal ejecutado.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar en un término de no mayor a 60 días naturales el finiquito de los mismos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL AYUNTAMIENTO" para su elaboración dentro del plazo señalado anteriormente, se procederá conforme lo establecido por el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las mismas.

Determinado el saldo total, "EL AYUNTAMIENTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

**DECIMA SEPTIMA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer, anticipadamente a la iniciación de los trabajos materia del presente documento, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que obrará como su Superintendente de Construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente Contrato.

"EL AYUNTAMIENTO" se reservará el derecho de aceptación del Superintendente de Construcción, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

**DECIMA OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.** "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO", en relación con los trabajos materia del presente Contrato.

**DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de "LAS PARTES" de los trabajos se efectúen de conformidad con los Proyecto ejecutivo y en apego al proyecto y especificaciones pactados por "LAS PARTES" en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL CONTRATISTA".

Asimismo, la propiedad intelectual, que se derive del contrato invariablemente se constituirá a favor de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", salvo que exista impedimento para ello, en términos de las disposiciones aplicables.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MNS-IO-AB06/25  
REHABILITACION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN  
BULEVAR CENTENARIO (CUERPO NORTE) ENTRE BULEVAR CENTENARIO  
(0+142.54) Y BULEVAR CENTENARIO (0+184.44), EN LA LOCALIDAD DE HEROICA  
NOGALES, MUNICIPIO DE NOGALES.**

contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en los términos de la "Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas" y su Reglamento

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por "EL CONTRATISTA" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo. 55 de la "Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas".

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la realización de los trabajos, El Subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por tales obligaciones.

Si posterior a la adjudicación del contrato, "EL CONTRATISTA" tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de los trabajos de subcontratar, este deberá solicitar la autorización previa al titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos. Dicha autorización en ningún caso significará una ampliación al monto o al plazo del contrato de que se trate.

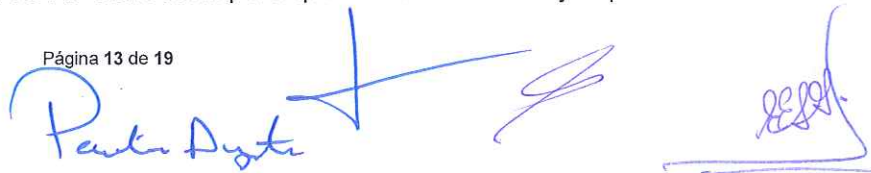
Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos no contemplados en el presupuesto aprobado por "EL AYUNTAMIENTO", y sin su autorización expresa y por escrito, independientemente en la responsabilidad en que incurra por dicha ejecución, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

"EL CONTRATISTA" se obliga a mantener la seguridad de la ciudadanía y de su personal obrero en la zona de la obra durante todo el proceso de ejecución para evitar accidentes; mediante señalamientos iluminados y visibles a toda hora, tales como cintas de precaución, conos para seguridad de tráfico, señalamientos de desviación de tráfico, calle cerrada por obra, obra en construcción, máquinas trabajando, bandereros, entre otros necesarios, así también deberá proporcionarle el equipo adecuado a su personal como son botas de seguridad, casco, chaleco reflectivo, gafas de seguridad, guantes, mascarilla, tapones auditivos/orejeras, Arnés y línea de vida. De igual forma el contratista se obliga a mantener constantemente limpia su zona de trabajo durante todo el proceso de ejecución de la obra. Lo anterior se deberá atender en lo suficiente de acuerdo al tipo y magnitud de la Obra.

**VIGESIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.** "EL AYUNTAMIENTO", por sí o a través de terceros, establecerá la Residencia de Obra con anterioridad a la iniciación de la Obra materia del presente Contrato, a través de un servidor público que al efecto designe, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la Supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA".

De existir desacuerdo entre las partes respecto a problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, las partes se sujetarán al siguiente procedimiento para resolver las discrepancias futuras y previsibles: "EL CONTRATISTA" deberá presentar por escrito su queja ante el representante de "EL AYUNTAMIENTO", con toda la documentación de soporte correspondiente, y ésta deberá resolver lo conducente dentro de un plazo que no excederá de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de su recepción, con la participación de la supervisión externa, en su caso.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.** Si como consecuencia de la Supervisión o verificación de los trabajos materia del presente Contrato se detecta que el avance físico de los mismos es menor a los que debieron haberse ejecutado conforme al Programa de Ejecución pactado, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a la retención del 0.50% diario del importe que resulte de los trabajos que debieron



**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MNS-IO-AB06/25**  
**REHABILITACION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN**  
**BULEVAR CENTENARIO (CUERPO NORTE) ENTRE BULEVAR CENTENARIO**  
**(0+142.54) Y BULEVAR CENTENARIO (0+184.44), EN LA LOCALIDAD DE HEROICA**  
**NOGALES, MUNICIPIO DE NOGALES.**

haberse realizado menos el importe de los trabajos realizados, multiplicando este importe por el número de días transcurridos contados a partir de la fecha en que ocurre el retraso, hasta la fecha de verificación de los mismos, por lo tanto en cada estimación se hará la retención que corresponda. Dicha retención será reintegrada a "EL CONTRATISTA" en la siguiente estimación que presente, siempre y cuando se haya verificado por "EL AYUNTAMIENTO" que los trabajos realizados van acorde al Programa de Ejecución vigente.

Si a la fecha de terminación del Contrato existe retraso en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al Programa pactado, se aplicará a "EL CONTRATISTA" una pena convencional del 0.50 % del importe de los trabajos que aún no se hayan ejecutado, por cada día natural de retraso, hasta su terminación definitiva; importe que se deducirá en la última estimación.

El importe de la pena convencional en ningún momento deberá exceder el importe de la garantía presentada por "EL CONTRATISTA" por el cumplimiento del Contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL AYUNTAMIENTO" podrá exigir el cumplimiento del Contrato o proceder a la rescisión del mismo.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSION TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** "EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA" inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen. Cuando se suspenda la obra contratada por causas imputables a "EL AYUNTAMIENTO", esta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables y estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Asimismo, Podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

Para efectuar el pago de los trabajos ejecutados, "EL CONTRATISTA" dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la notificación escrita de "EL AYUNTAMIENTO" sobre la suspensión, deberá presentar estudios que justifiquen su solicitud. Dentro de igual plazo, "EL AYUNTAMIENTO" deberá resolver sobre la procedencia de la petición, para lo cual se deberá de celebrar Convenio entre las partes.

De haberse determinado la Suspensión temporal del contrato, se procederá de acuerdo a lo establecido por el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y 144 de su Reglamento.

Para el caso de la terminación anticipada del Contrato, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

**VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA".** La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente Contrato, dará derecho a su rescisión inmediata, sin responsabilidad alguna para "EL AYUNTAMIENTO".

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MNS-IO-AB06/25**  
**REHABILITACION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN**  
**BULEVAR CENTENARIO (CUERPO NORTE) ENTRE BULEVAR CENTENARIO**  
**(0+142.54) Y BULEVAR CENTENARIO (0+184.44), EN LA LOCALIDAD DE HEROICA**  
**NOGALES, MUNICIPIO DE NOGALES.**

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme lo establece el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, observándose además lo estipulado en los Artículos 62 y 63 de dicho ordenamiento y los artículos 154 al 163 de su Reglamento.

Cuando "EL AYUNTAMIENTO" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, inmediatamente que se presenten las causas que lo originen, lo comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA", señalando los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el propio contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que ésta dentro del término de 15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido este término, si "EL CONTRATISTA" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por ésta "EL AYUNTAMIENTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL CONTRATISTA".

Una vez emitida la determinación respectiva, "EL AYUNTAMIENTO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, mismo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. Para tal efecto, "EL CONTRATISTA" deberá presentarse en las oficinas de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, adscrita a "EL AYUNTAMIENTO" dentro de un término no mayor de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de dar por rescindido el contrato, a fin de que en el día acordado por las partes, se efectúe un recorrido en conjunto por el lugar en donde se realicen dichos trabajos y se levante una Acta circunstanciada en la que se haga constar el estado en que se encuentran dichos trabajos. Dicha Acta circunstanciada se levantará con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA" y servirá de base para el pago del finiquito correspondiente. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

"EL CONTRATISTA" está obligada a devolver en un término no mayor de 10 (diez) días naturales a "EL AYUNTAMIENTO" el importe de los anticipos que no haya amortizado, y en caso de no hacerlo "EL AYUNTAMIENTO" podrá realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante la autoridad competente por los daños y perjuicios que se causen al Estado. Lo manifestado en este párrafo se aplicará igualmente si "EL CONTRATISTA" no devuelve a "EL AYUNTAMIENTO" los materiales y equipo que le hayan sido proporcionados, y que no estén incorporados a la Obra, así como las instalaciones y el mismo inmueble, además de toda la documentación que, ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Independientemente "EL AYUNTAMIENTO" podrá aplicar a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales establecidas en este Contrato, sin perjuicio de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.** "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por medio del Residente de Obra se vigilará, controlará y supervisará la debida ejecución de los trabajos en específico: cuanto a la calidad requerida en los materiales y equipos de instalación permanente, proyectos de ingeniería y arquitectura, especificaciones generales y particulares de construcción, programas de ejecución convenidos, de utilización de mano de obra y de maquinaria y de suministro de

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MNS-IO-AB06/25**  
**REHABILITACION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN**  
**BULEVAR CENTENARIO (CUERPO NORTE) ENTRE BULEVAR CENTENARIO**  
**(0+142.54) Y BULEVAR CENTENARIO (0+184.44), EN LA LOCALIDAD DE HEROICA**  
**NOGALES, MUNICIPIO DE NOGALES.**

materiales y equipo de instalación permanente, relación del equipo de construcción, procedimiento constructivo y presupuesto de obra, debiéndose formular los informes correspondientes

**VIGÉSIMA QUINTA. DE LA BITÁCORA.** La Bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre “LAS PARTES” que formalizan el presente Contrato, en el cual se registraran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la Bitácora será obligatorio. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, y deberá cumplirse con las condiciones y requisitos que establecen los artículos 122, 123, 124 y 125 del “Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas”.

En caso de que no sea posible la implementación del uso de la Bitácora electrónica se abrirá y utilizará una Bitácora convencional, previa solicitud y autorización de la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con los casos previsto en el segundo párrafo del artículo 122 del “Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas”.

En el caso de la Bitácora convencional “**EL CONTRATISTA**” deberá preparar y mantener actualizada una serie completa de registros y la Bitácora de los trabajos” que realice en términos del presente Contrato, los cuales deberán conservarse en el Sitio de los trabajos. Los registros deberán presentarse ante “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” de forma mensual, hasta en tanto “**EL CONTRATISTA**” haya concluido con los trabajos.

Previo a la emisión de cualquier Acta de Recepción Física de los trabajos por parte de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, “**EL CONTRATISTA**” deberá entregar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” copia de los planos Ejecutivos actualizados de los trabajos, así como en el caso de la bitácora convencional los registros y Bitácoras, las cuales no deberán considerarse terminadas hasta en tanto “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” haya recibido dichos documentos.

**VIGÉSIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ambas partes, entiéndase “**EL AYUNTAMIENTO**” y “**EL CONTRATISTA**”, acuerdan que en los casos fortuitos y causas de fuerza mayor.- se apegaran a lo siguiente: “**EL CONTRATISTA**”, deberá dar aviso inmediato a “**EL AYUNTAMIENTO**” de dicha circunstancia, sin perjuicio de que en un lapso no mayor de 48 horas, contadas a partir de que tuvo conocimiento del hecho, le comunique por escrito esta situación, incluyendo una declaración en la que se describa el caso fortuito o las causas de fuerza mayor y sus efectos en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones. Posteriormente, una vez que sean determinados por “**EL AYUNTAMIENTO**” y “**EL CONTRATISTA**” los efectos ocasionados, acordarán las medidas y fijará plazos para resolverlos.

Se entenderá por caso fortuito, todo acontecimiento de la naturaleza independientemente de la voluntad humana, que no haya podido preverse por las partes que genere un incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

Se entenderá por causas de fuerza mayor y actos de tercero todo acto en el que interviene la voluntad de personas ajenas a este contrato, que no haya podido preverse por “**EL AYUNTAMIENTO**” y “**EL CONTRATISTA**” o que aun previsto no haya podido evitarse por ellos y que le impida cumplir con las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL, MONTO Y/O PLAZO.** “**EL AYUNTAMIENTO**” podrá dentro del programa de Inversión aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente Contrato mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MNS-IO-AB06/25  
REHABILITACION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN  
BULEVAR CENTENARIO (CUERPO NORTE) ENTRE BULEVAR CENTENARIO  
(0+142.54) Y BULEVAR CENTENARIO (0+184.44), EN LA LOCALIDAD DE HEROICA  
NOGALES, MUNICIPIO DE NOGALES.**

cumplimiento de la Ley o los tratados, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados.

En caso de realizarse modificaciones a los Planos, a las especificaciones, a los programas de Ejecución y al presupuesto, deberán de efectuarse por escrito con la participación conjunta de "EL AYUNTAMIENTO", y "EL CONTRATISTA", considerándose dichas modificaciones como anexo al Convenio que al efecto suscribirán las partes y sus anexos y los documentos que formarán parte integrante del presente Contrato, y en consecuencia obligatorias para "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA".

**VIGÉSIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES:** Las partes convienen y "EL CONTRATISTA" acepta desde ahora para todos los efectos legales, que en las estimaciones que "EL AYUNTAMIENTO" le pague, éste efectúe las siguientes deducciones:

1. El **0.5% (cero punto cinco por ciento)**, sobre el importe de la estimación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de aportación para Supervisión y Vigilancia a la SEFUP.
2. El **30% (treinta por ciento)** sobre el importe de la estimación más el Impuesto al Valor Agregado, por concepto amortización de los anticipos entregados a "EL CONTRATISTA".
3. Las que resulten por la aplicación de las penas convencionales a que se haga acreedor "EL CONTRATISTA", en los términos de la cláusula vigésima primera de este contrato.

**VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACION APLICABLE.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la Obra materia del presente Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, su Reglamento, a La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto público Federal y su Reglamento, el presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**TRIGESIMA.- INTERPRETACION Y JURISDICCION.** Ambas partes acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes con residencia en la Ciudad de Nogales, Sonora, por lo que "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, razón por la cual se obliga a que una vez que inicien los trabajos de construcción de las obras materia del presente contrato a señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Nogales, Sonora.

**TRIGESIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por "EL CONTRATISTA" y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de "LAS PARTES", o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas





**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MNS-IO-AB06/25**  
**REHABILITACION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN**  
**BULEVAR CENTENARIO (CUERPO NORTE) ENTRE BULEVAR CENTENARIO**  
**(0+142.54) Y BULEVAR CENTENARIO (0+184.44), EN LA LOCALIDAD DE HEROICA**  
**NOGALES, MUNICIPIO DE NOGALES.**

LEIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA A LOS 10 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2025.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

ING. JUAN FRANCISCO GIM NOGALES  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

MTRA. EDNA ELINORA SOTO GRACIA  
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. HIPOLITO SEDANO RUIZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. JORGE IGNACIO MEDINA ESQUEDA  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y  
ECOLOGÍA

ING. OTILIA VERENICÉ VERDUGO CASTRO  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y  
OBRAS PÚBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"

C. ING. PAULINA ARZATE VERDUGO  
CONTRATISTA DE OBRA

Esta foja corresponde al apartado de firmas del contrato de obra pública que celebran el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora y el contratista ING. PAULINA ARZATE VERDUGO Relacionado con la Obra: REHABILITACION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN BULEVAR CENTENARIO (CUERPO NORTE) ENTRE BULEVAR CENTENARIO (0+142.54) Y BULEVAR CENTENARIO (0+184.44), EN LA LOCALIDAD DE HEROICA NOGALES, MUNICIPIO DE NOGALES.